



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL**

**UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 28 DE JULIO DE 2022**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023



Guatemala, 06 de noviembre de 2023

Ingeniero
Mario Gustavo Aguilar Alemán
Director
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Señor (a) Director:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 13 literal k) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) S09-DC-0001-2022, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL
RECEPCIÓN

08 NOV 2023

RECIBIDO

FIRMA: [Signature] HORA: 10:28



[Signature]
MSc. Jorge Giovanni Castellanos Gudiol
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas





CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A REQUERIMIENTO DE LA
SOCIEDAD CIVIL
UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 28 DE JULIO DE 2022**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	3
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	4
Área Técnica	4
Generales	4
Específicos	4
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área Técnica	4
Limitaciones	4
5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	5
Área Técnica	5
Comentarios	5
Conclusiones	15
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
Hallazgos relacionados con el Control Interno	16
Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	18
7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	45
8. COMISIÓN DE AUDITORÍA	45
ANEXOS	
Nombramiento	
Forma SR1	
Oficio Especialista	
Otros	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Previsión y ⁵
buena gobernanza
construyen **Confianza**



Guatemala, 02 de octubre de 2023

Ingeniero
Mario Gustavo Aguilar Alemán
Director
Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-

Señor (a) Director:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. S09-DC-0001-2022 de fecha 10 de enero de 2022, hemos efectuado examen especial de auditoría en el (la) Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, con el objetivo de fiscalizar el proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Nuestro examen se basó en la verificación de documentos contractuales y visita técnica al proyecto, durante el período comprendido del 23 de noviembre de 2020 al 28 de julio de 2022; del resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno
Área Técnica

1. Falta de firmas en documentos de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones
Aplicables
Área Técnica

1. Proyecto ejecutado sin contar con los derechos de vía a nombre del Estado
2. Incumplimiento a procedimientos legales
3. Deficiente planificación
4. Falta de licencia ambiental

La auditoría fue practicada por el (los) auditor (es): ING. DENNYS WILLER BARRIOS LÓPEZ (COORDINADOR) E ING. MARIO EUGENIO HUITZ PUÁC





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Previsión y ⁶
buena gobernanza
construyen **Confianza**



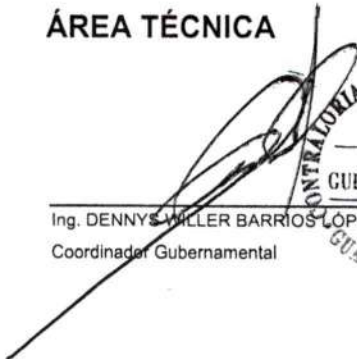
(SUPERVISOR)

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

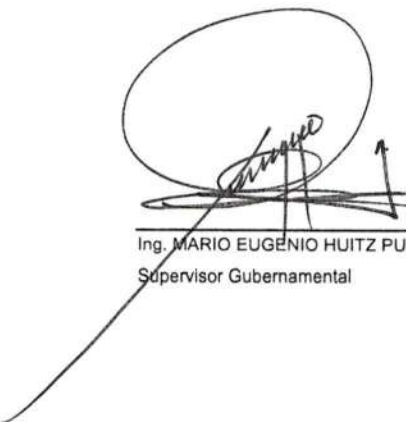
Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA TÉCNICA


Ing. DENNY MILLER BARRIOS LÓPEZ
Coordinador Gubernamental




Ing. MARIO EUGENIO HUITZ PUAC
Supervisor Gubernamental





1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

Decreto 134-96 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 18 de diciembre de 1996 se estableció el FONDO VIAL, creado con los recursos provenientes del impuesto recaudado por consumo de combustible superior, regular y diésel.

Acuerdo Gubernativo 736-98, de fecha 14 de octubre de 1998, del Presidente de la República, Acuerdo de Creación y Regulación de la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL –COVIAL-, de la red vial del País. Queda derogado el Acuerdo Gubernativo No. 186-97.

Acuerdo Ministerial No. 1518-2007 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de fecha 25 de junio de 2007, Acuerda ratificar la aprobación del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, efectuada por el Consejo Consultivo de dicha Unidad Ejecutora, en Resolución contenida en Acta Número veintitrés guion dos mil siete (23-2007) de fecha trece (13) de junio de dos mil siete (2007).

Acuerdo Gubernativo No. 5-2010 de fecha 19 de enero de 2010, del Presidente de la República, Acuerda reformar el Acuerdo Gubernativo 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998.

Acuerdo Gubernativo No. 50-2010 de fecha 01 de febrero de 2010, del Presidente de la República, Acuerda Reformar por Adición el Acuerdo Gubernativo No. 5-2010 de fecha 19 de enero de 2010.

Acuerdo Gubernativo No. 285-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, del Presidente de la República, Acuerda reformas al Acuerdo Gubernativo 736-98 de fecha 14 de octubre de 1998.

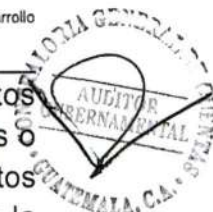
Función

Son funciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- las siguientes:

a) Administrar los Fondos asignados y fondos privativos constituidos a su favor, eficientemente en forma directa o indirectamente, que se perciban para la conservación vial;

b) Mantener la red Vial del país, en las mejores condiciones de transitabilidad,





incluyéndose dentro de la misma, las pistas de aterrizaje de los distintos aeropuertos nacionales y carreteras no pavimentadas; llevando a cabo trabajos o servicios de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo y de emergencia. Éstos últimos, deberán ser certificados como tales por la Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), previo a la realización de los mismos. La inversión en mantenimiento periódico, no podrá ser mayor de ciento cincuenta millones de quetzales (Q.150,000,000.00), anuales del presupuesto de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, pudiendo darse únicamente un contrato por persona individual o jurídica y debiendo ser estos contratos individuales no mayores de quince millones de quetzales cada uno. Para todas estas actividades de mantenimiento periódico, el ente rector será la Dirección General de Caminos. Se excluyen los siguientes:

- b.1) Trabajos, obras o servicios de mantenimiento que impliquen colocación de carpeta en carreteras de terracería;
- b.2) Aquellos trabajos que impliquen la construcción de carreteras nuevas;
- b.3) Aquellos que sean competencia de la Dirección General de Caminos u otra entidad del Estado;
- c) Determinar las rutas viales que requieren de mantenimiento periódico mayor e informar a la Dirección General de Caminos, para que esta institución las incluya en su programación de ejecución respectiva;
- d) Proponer al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Política Nacional para la Conservación de la Red Vial Nacional, de acuerdo a las políticas de Gobierno;
- e) Recopilar, analizar y depurar, con fines estadísticos y de planificación, los proyectos de Conservación Vial;
- f) Elaborar las bases de concurso y los términos de referencia que se requieran para las contrataciones, a excepción del mantenimiento periódico, cuyo rector es la Dirección General de Caminos, siendo éste el que elaborará las bases y términos de referencia;
- g) Suscribir, en forma directa o a través del Fideicomiso en su caso, los contratos administrativos o en documento privado, según corresponda, y que sean necesarios para la planificación administración, ejecución y supervisión de las obras de conservación de la red vial;
- h) Gestionar ante las instituciones correspondientes, el establecimiento de los mecanismos e instrumentos financieros necesarios para la gestión de la conservación vial;





- i) Gestionar para que los recursos financieros se sitúen oportunamente a favor de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-;
- j) Contratar el servicio para el control de pesos y dimensiones de vehículos;
- k) Rendir cuenta anual de los gastos realizados, kilómetros atendidos y costos unitarios de la conservación vial atendida;
- l) Modificar su reglamento interno, el cual será aprobado por el Consejo Consultivo;
- m) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones que le correspondan, de acuerdo a la legislación vigente.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2, 4 literal n) y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus artículos 28 literal c) y 57.

El Acuerdo Número A-075-2017 de fecha 08 de septiembre de 2017, de la Contraloría General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento (s) de Auditoría, S09-DC-0001-2022 de fecha 10 de enero de 2022.





3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Área Técnica

Generales

Realizar una auditoría técnica de examen especial al proyecto: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", ejecutado por la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-, registrado en con el Número de Publicación Guatecompras NOG 14091194.

Específicos

1. Verificar que la adjudicación de proyecto no tenga anomalías.
2. Verificar el cumplimiento de los documentos contractuales que forman parte del expediente.
3. Verificar la existencia y cumplimiento de la licencia ambiental.
4. Determinar si existen derechos de vía.
5. Determinar el avance físico de la obra.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Técnica

El alcance de la presente fiscalización corresponde al periodo comprendido del 23 de noviembre de 2020 al 28 de julio de 2022; examen especial a requerimiento de la Sociedad Civil fiscalizando los trabajos contratados y supervisados por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y ejecutados por la empresa denominada "CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA", evaluando aspectos técnicos, de cumplimiento y de gestión institucional, relacionados con los procesos de ejecución y supervisión del proyecto.

Limitaciones

Se verificaron los renglones de trabajo susceptibles de observación y medición, siendo responsabilidad de la empresa denominada "CONSTRUCTORA MÉRIDA,





S.A." Supervisora del proyecto, el Supervisor de la empresa denominada "CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA", y el Supervisor Regional y de Control de Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-, la verificación total de cantidades y calidades en la ejecución durante el proceso constructivo.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Área Técnica

Comentarios

Proyecto: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021"

Según el cuadro anexo programado "Proyecto EM-050-2021", el proyecto consiste en la adecuación de 165,000.00 metros cuadrados de conformación; 25,000.00 metros cuadrados de reposición de capa de balasto; limpieza chapeo y destronque, 2,500.00 metros cúbicos de gaviones; 1,000.00 metros cúbicos de protección con enrocado; 192 metros de suministro, transporte y colocación de alcantarillas metálicas de 36.00 pulgadas; 65.00 metros cúbicos de cajas y cabezales de alcantarillas de concreto ciclópeo; 5,000.00 metros cuadrados de cunetas revestidas (concreto simple fundido en sitio); trabajos por administración y dispositivos de seguridad.

En Acta Número 22-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, suscrita en el libro de Actas de la Coordinadora Municipal de Reducción de Desastres COMRED, con registro Número, 005-02-18; por las siguientes personas: el Licenciado Hugo René Sarceño Orellana Alcalde Municipal de Puerto Barrios, Izabal, representando a las instituciones Coordinadora Municipal para la Reducción de Desastres (COMRED) y Centro de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM); el señor Renato Solares Ramírez, representando al Ministerio De Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA); el señor Gudiel Eloy Godínez Velásquez, representando al Ministerio de Desarrollo Social; el señor Fredy Alberto Palencia Barrera, representado a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional; la señora Mayra Violeta Gómez Arévalo representante de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED); los Doctores Otto Aguilar e Irvin Vallecillos, representantes de Salud; el señor Héctor Aníbal Estupinian Lima, Concejal II; el señor Maynor Rene Lemus, Concejal IV; el señor Geovanni Zamora Morales Concejal V, que en su punto segundo indica "el señor Carlos Ajuria Sindico II miembro de la COMRED y COEM explica a la plenaria sobre la gestión que hay que realizar por la situación antes mencionada de carreteras y puentes dañados por la depresión tropical ETA e IOTA que han afectado al municipio, solicita AVALAR en común acuerdo con los representantes presentes de las instituciones





que integramos la COMRED para lo cual por unanimidad se AVALA gestionar la reparación de lo antes descrito"; punto Tercero indica "Se acuerda elevar a donde corresponda la solicitud de reparación de daños de carretera y puentes para atender la emergencia ocasionada por la depresión tropical ETA e IOTA. Para los efectos pertinentes".

Según dicha Acta la Municipalidad de Puerto Barrios, Izabal, hace constar de los deterioros a la infraestructura, generados por las tormentas tropicales ETA e IOTA.

En "Constancia de causa y daño DMI.042.2020", que fue ingresada a la SE-CONRED el 2 de diciembre de 2020, firmada por el Ingeniero Jimmy Alexander Navarro Ramírez, Director de Mitigación, de la Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, indica: "Siguiendo lo establecido en dicho Protocolo y tras efectuar las evaluaciones respectivas se logró establecer lo siguiente: La Dirección de respuesta, informa que existe daño en ruta Corozo - Milla IV, Ruta Caserío Piteros - Caserío Manacas, Ruta Amatique - Machacas, Ruta Caserío Las Escobas - Santa María del Mar, Ruta Colonia Quebrada Seca - Caserío Castañal, Ruta Colonia Marleny - Caserío Machaquitas, Puente Arizona, KM.302+600 CA-13-A y puente Canjichas Km. 288+890 CA-09-Norte; Puerto Barrios, Izabal, SI se encuentra registrado en la base de datos de incidentes, según identificadores BVX9PJ-OOCZ, BVX9LB-OOCZ, BVX9UV-OOCZ, BVXABF-OOCZ, BVXAQ9-OOCZ, BVXAWU-OOCZ, BVKUVU-OOSIN Y BV68RR-SOFL.

La dirección de Logística, por medio del Departamento de sistemas de Información Geográfica, verificó que las coordenadas geográficas proporcionadas por la unidad solicitante, corresponde al lugar en donde ocurrieron los daños.

La Dirección de Recuperación efectuó las evaluaciones documentales pertinentes y concluye mediante nota de verificación identificada con el número DREC_20201202_46_NV_COVIA:PUERTO BARRIOS_IZABAL, que los proyectos si cumplen con lo establecido en el Protocolo de Causa y Daño para proyectos de Mitigación y/o Recuperación; identificando la "causa", como terracería en mal estado y daños en aproche, como consecuencia del Huracán TT, y DT ETA.

La SE-CONRED, no tiene injerencia en proyectos y presupuestos propios de otras instituciones, por lo que dichos ítems no fueron revisados, por no ser de nuestra competencia."

La Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, indica que existen daños en las rutas que les fueron mostradas en el Municipio de Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

En OF.INFRA 2021052405 de fecha 24 de mayo de 2021, el Ingeniero Edgar Rolando Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial -COVIAL-, indica: "Se hace la aclaración





de la ruta a programar dicho proyecto, se debe realizar las consultas necesarias para definir el registro del mismo, o realizar los convenios interinstitucionales para tener los avales respectivos que corresponden para su atención. Por lo anterior quedo en espera de sus instrucciones para la regularización del código y descripción del tramo.”.

El 10 de febrero de 2021, inició el proceso de Licitación para el Proyecto: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", en el portal de Guatecompras, por parte de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, con el número de operación Guatecompras (NOG) 14091194.

En OF. INFRA 2022090501 de fecha 09 de mayo de 2022, el Ingeniero Edgar Rolando Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial -COVIAL-, indica: "Se informa que por ser un tramo municipal, el mismo se le denominó internamente en COVIAL como ruta RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR - MACHACAS DEL MAR -CHICHIPATE - CREEK GRANDE Y CHICHIPATE -SAN FRANCISCO DEL MAR, de acuerdo a la revisión realizada por la supervisión sobre la certeza del tramo el mismo se regularizó como RUTA MUNICIPAL BIF. AMATIQUE BAY (EST.298+750) - CREEK GRANDE (EST.315+100)".

Se continuó con el evento de licitación para el Proyecto: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", en las rutas: CREEK NEGRO DEL MAR - MACHACAS DEL MAR -CHICHIPATE - CREEK GRANDE Y CHICHIPATE -SAN FRANCISCO DEL MAR, sin contar con los avales necesarios de la Dirección General de Caminos y/o de la Municipalidad de Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

La Municipalidad de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, no tiene registrado el camino como vecinal, ni tampoco tiene los derechos de vía a favor de la misma, las rutas: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", entre las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR - MACHACAS DEL MAR -CHICHIPATE - CREEK GRANDE Y CHICHIPATE -SAN FRANCISCO DEL MAR. Según el Oficio, sin número, de fecha 28 de julio de 2022, con REF. Oficio No. 04-S09-DC-0001-2022 de fecha 22 de agosto de 2022, firmado por el Licenciado Hugo René Sarceño Orellana Alcalde Municipal de Puerto Barrios, Departamento de Izabal, en donde indica: "1. Los derechos de paso, forman parte de los requisitos para la aprobación por parte de SEGEPLAN, de los proyectos a ejecutarse con fondos del estado. 2. La Municipalidad de Puerto Barrios, no es ejecutora del proyecto "EM-050-2021". 3. Luego de girar instrucciones al Secretario Municipal, me indica que no existe referencia en puntos de acta de Concejo Municipal, del Proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", o solicitud de DERECHOS DE PASO en las rutas CREEK NEGRO DEL MAR-MACHACAS DEL MAR-CHICHIPATE- CREEK GRANDE Y CHICHIPATE -





SAN FRANCISCO DEL MAR, por lo que se aduce que la unidad ejecutora responsable no solicitó intervención municipal, para ninguna etapa del proyecto. Luego de girar instrucciones al director municipal de Planificación, me indica que, en su departamento, no se ha elaborado la planificación del proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", por lo que no se ha solicitado al Concejo Municipal, realizar el trámite de derechos de paso, que forma parte del expediente que las unidades ejecutoras, deben presentar a SEGEPLAN para su respectiva aprobación."

Lo que generó los hallazgos de cumplimiento y regulaciones aplicables con los títulos siguientes: 1. Proyecto ejecutado sin contar con los derechos de vía a nombre del Estado y 2. Incumplimiento a procedimientos legales, toda vez que no se tenían los derechos de paso. Se realizaron las consultas a la Dirección correspondiente, quienes indicaron las acciones legales y administrativas.

Se suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, entre el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Alemán, en su calidad de Director Ejecutivo (IV) con funciones de Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el señor Milton Ricardo Beltrán Aldana, propietario de la empresa individual denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, a un plazo contractual de 10 meses.

Se aprobó el Contrato Administrativo Número 075-2021-COV, según Acuerdo Ministerial Número 949-2021 de fecha 22 de septiembre de 2021, firmado por el señor Javier Maldonado Quiñonez Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el Arquitecto Carlos Quiñonez Schwank, Viceministro de Infraestructura, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Según la cláusula Tercera: Objeto del Contrato y anexo, se detallan a continuación los renglones de trabajo a ejecutar en el proyecto.

REGLON	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
Co 206	CONFORMACION	M2	165,000.00	Q3.00	Q495,000.00
Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M3	25,000.00	Q172.00	Q4,300,000.00
Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00
Co 401	GAVIONES	M3	2,500.00	Q1,325.00	Q3,312,500.00
Co 701.08	OBRAS DE PRTECCIÓN CON ENROCADO	M3	1,000.00	Q610.00	Q610,000.00
Co 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00





	ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "				
Az 607.07	CAJAS Y CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00
Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00
Co 317.01.01.b	CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO SIMPLE FUNDICO EN SITIO)	M2	5,000.00	Q150.00	Q750,000.00
Co 325	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	50,000.00	Q1.00	Q50,000.00
Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00
					Q10,765,800.00

La obra estará sometida a las especificaciones técnicas de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, edición 2020.

Se presentó 1 plano geoposicional de la ubicación del proyecto, firmado por el Ingeniero Edgar Rolando Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial –COVIAL-.

La empresa individual denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, debe presentar, topografía final, planos finales y demás documentos relacionados con el cierre del proyecto, según lo indicado en las Bases de Licitación del proyecto: "EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL", punto 15.16 REQUISITOS PREVIOS A LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.

La obra dio inicio el día 22 de octubre de 2021, según Acta Número 005-2020, suscrita en el libro de Actas con Registro L2 52287 del proyecto de supervisión SEM.009-2021, entre el Ingeniero Civil Fredy Nicolás Bal Chipix (colegiado número 16131), Superintendente de la empresa CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA y el Ingeniero Civil Glenn Gerhardt Liquez Enríquez (colegiado número 4773), delegado residente de la empresa CONSTRUCTORA MÉRIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA (empresa supervisora del proyecto). El plazo contractual vence el día 21 de agosto de 2022.

Se realizaron los siguientes documentos de cambio:

ORDEN DE CAMBIO No. 1						
COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE UNICO	Co 325	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	3,125.00	Q1.00	Q3,125.00
		OBRAS DE				





COMPONENTE UNICO	Co 701.08	PROTECCION CON ENCOFRADO	M3	1,000.00	Q610.00	Q610,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 401	GAVIONES	M3	2,375.00	Q1,325.00	Q3,146,875.00
TOTAL						Q3,760,000.00

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA No. 1

COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	10,000.00	Q220.00	Q2,200,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 208.01	ACARREO	M3-KM	300,000.00	Q5.20	Q1,560,000.00
TOTAL						Q3,760,000.00

ORDEN DE CAMBIO No. 2

COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,769.80	Q220.00	Q1,709,356.00
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	7,583.09	Q172.00	Q1,304,291.48
COMPONENTE UNICO	Az 208.01.b	ACARREO	M3-KM	245,355.00	Q5.20	Q1,275,846.00
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.20	Q25,000.00	Q5,000.00
TOTAL						Q4,294,493.48

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO No.1

COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	7,583.09	Q172.00	Q1,304,291.48
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.20	Q25,000.00	Q5,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 208.01.b	ACARREO	M3-KM	245,355.00	Q5.20	Q1,275,846.00
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,769.80	Q220.00	Q1,709,356.00
TOTAL						Q4,294,493.48

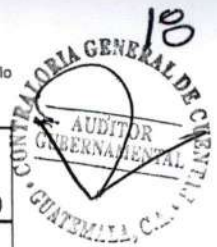




ORDEN DE CAMBIO No. 3						
COMPONENTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE UNICO	Co 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00
COMPONENTE UNICO	Co 206	CONFORMACION	M2	165,000.00	Q3.00	Q495,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 317.01.01.b	CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO SIMPLE FUNDICO EN SITIO)	M2	5,000.00	Q150.00	Q750,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 401	GAVIONES	M3	125.00	Q1,325.00	Q165,625.00
COMPONENTE UNICO	Co 325	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	15,375.00	Q1.00	Q15,375.00
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.80	Q25,000.00	Q20,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	15,000.00	Q172.00	Q2,580,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 607.07	CAJAS Y CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00
COMPONENTE UNICO	Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00
TOTAL						Q5,249,300.00

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO No. 2						
COMPONENTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE UNICO	Co 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	5,000.00	Q172.00	Q860,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.80	Q25,000.00	Q20,000.00
		CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO				





COMPONENTE UNICO	Co 317.01.01.b	SIMPLE FUNDICO EN SITIO)	M2	2,040.00	Q150.00	Q306,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,000.00	Q220.00	Q1,540,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 208.01.b	ACARREO	M3-KM	250,000.00	Q5.20	Q1,300,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 607.07	CAJAS Y CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00
COMPONENTE UNICO	Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00
TOTAL						Q5,249,300.00

Los documentos de cambio fueron firmados por: Ingeniero Civil Glenn Gerhardt Liquez Enríquez (colegiado número 4773), empresa supervisora, Constructora Merida, S.A.; Fredy Nicolas bal Chipix (colegiado número 16131), empresa CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA; Ingeniero Civil Leonel Sebastián Casasola Echeverría (colegiado número 12307), Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-; Ingeniero Civil Ronald Estuardo Asig Pacay (colegiado número 13891), Subdirector técnico, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- e Ingeniero Civil Byron Adonias Camel Yoc (colegiado número 10248), Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-.

Las variaciones de los documentos de cambio, en cuanto a porcentaje monetario, fueron de la siguiente forma:

FECHA	DOCUMENTOS DE CAMBIO	VALOR (Q)	TOTAL (Q)	PORCENTAJE
	Valor del contrato original		10,765,800.00	100.00%
6 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.1	3,760,000.00	7,005,800.00	34.93%
	(+) Acuerdo de Trabajo Extra No1	3,760,000.00	10,765,800.00	34.93%
7 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.2	4,294,493.48	6,471,306.52	39.89%
	(+) Orden de Trabajo Suplementario No1	4,294,493.48	10,765,800.00	39.89%
7 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.3	5,249,300.00	5,516,500.00	48.76%
	(+) Orden de Trabajo Suplementario No2	5,249,300.00	10,765,800.00	48.76%

Los documentos de cambio solo pueden tener una variación máxima del 20.00% y se celebrará un contrato adicional si los cambios de los renglones de trabajo no





superan el 40.00% de ampliación del monto del contrato original. Por lo que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no aplica adecuadamente lo indicado en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Así mismo, no se presentaron los planos constructivos, referentes al proyecto contratado, para determinar y comparar las cantidades y calidades requeridas, en la ejecución de los renglones de trabajo, tales como: Conformación; Reposición de capa de balasto; limpieza chapeo y destronque; gaviones; obras de protección con enrocado; suministro, transporte y colocación de alcantarillas metálicas de 36 pulgadas; cajas y cabezales de alcantarillas de concreto ciclópeo, concreto ciclópeo; cunetas revestidas (concreto simple fundido en sitio); trabajos por administración y dispositivos de seguridad. Lo que generó el hallazgo de cumplimiento y regulaciones aplicables con el título "Deficiente planificación".

Según Contrato Administrativo Número 075-2021-COV y documentos de cambio, los renglones de trabajo son los siguientes:

REGLON	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO	
Co 206	CONFORMACION	M2	0.00	Q3.00	Q0.00	
Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M3	15,000.00	Q172.00	Q2,580,000.00	*
Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00	
Co 401	GAVIONES	M3	0.00	Q1,325.00	Q0.00	
Co 701.08	OBRAS DE PRTECCIÓN CON ENROCADO	M3	0.00	Q610.00	Q0.00	
Co 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00	*
Az 607.07	CAJAS Y CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00	*
Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00	*
Co 317.01.01.b	CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO SIMPLE FUNDICO EN SITIO)	M2	2,040.00	Q150.00	Q306,000.00	*
Co 325	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	31,500.00	Q1.00	Q31,500.00	
Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00	
Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	17,000.00	Q220.00	Q3,740,000.00	
Co 208.01	ACARREO	M3-KM	550,000.00	Q5.20	Q2,860,000.00	
					Q10,765,800.00	

Se presentaron las siguientes pruebas de laboratorio del banco de materiales: Prueba de proctor, informe de ensayo de CBR, Equivalente de Arena, Análisis Granulométrico y Límites de Attenberg. Firmados por el Ingeniero Civil Joel Estuardo Palma Hernández (colegiado número 6751).

Se presentó, informe técnico número 1, para el periodo del 22 al 31 de octubre de 2021; informe técnico número 4, para el período del 16 al 31 de diciembre de





2021; informe técnico número 5, para el período del 1 al 31 de enero de 2022 y el informe técnico número 6, para el período del 1 al 28 de febrero de 2022; los cuales se encuentran firmados por el Ingeniero Civil Glenn Gerhardt Liquez Enríquez (colegiado número 4773), empresa supervisora, en donde se indican las cantidades de trabajo realizados por cada uno de los renglones, las estaciones y fechas en donde fueron ejecutados los renglones de trabajo.

Según cuadro de estimación 2, para el período del 16 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, el proyecto tiene un avance físico del 69.25%.

El proyecto cuenta con el libro de bitácora número 2021090178, de fecha 01 de octubre de 2021.

La póliza Número 2104347 Clase C-1 para el Sosténimiento de la oferta, de fecha 23 de junio de 2021, con vigencia de 120 días de fecha 23 de junio de 2021; póliza 2106949 Clase C-2 para el cumplimiento del contrato, de fecha 6 de septiembre de 2021, con vigencia hasta que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción "EL PROYECTO", de fecha 6 de septiembre de 2021. Emitidas por la empresa denominada SEGUROS PRIVANZA, S.A. La fianza de cumplimiento se encontraba vigente a la fecha de la visita técnica, realizada el día 1 de abril de 2022.

Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, generado para el señor Milton Ricardo Beltrán Aldana, con vigencia hasta el día 02 de marzo de 2022. El cual contiene las especialidades de: 4212 Puentes y 4217 Mantenimiento de carreteras, las cuales cumplen con lo solicitado en el Anexo 6. Especialidades Requeridas en el proyecto, indicados en las bases de Licitación del proyecto "EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL".

Se presentó la Licencia Ambiental Número 07649-2019/DIGARN, Código 2IV3SRCH91, Categoría "B2", con vigencia del 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2022, para el MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, la cual está firmada por el Ingeniero Roger Fernando Dardón Flores, Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Agricultura y Recursos Naturales -MARN-.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, debió de generar una nueva Licencia Ambiental, para las rutas establecidas en el proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", por que dichas rutas no pertenecen a la red vial del país, lo que generó el hallazgo de cumplimiento y regulaciones aplicables con el título "falta de Licencia Ambiental".





No se presentaron los renglones de trabajo y la integración de precios unitarios de cada uno de los renglones de trabajo, sin la firma del profesional nombrado por la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, lo que generó el hallazgo de Control Interno con el título "Falta de firmas en documentos de respaldo".

La visita técnica se realizó el día 1 de abril de 2022, acompañado del Ingeniero Civil Leonel Sebastián Casasola Echeverría (colegiado número 12307), Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-; y en base a los renglones de trabajo susceptibles de medición e informes de supervisión, se estima un avance físico del 69.25%.

Conclusiones

1. La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, realizó proceso de Licitación Pública "EM-050-2021", para el proyecto: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", en rutas que no están inscritas en la Red Vial, así como lo indica el nombre del proyecto.

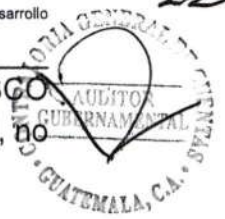
1.1 No se presentaron documentos que indiquen los procesos de inscripción de las rutas denominadas RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR - MACHACAS DEL MAR - CHICHIPATE - CREEK GRANDE Y CHICHIPATE - SAN FRANCISCO DEL MAR, en la red vial, de la Dirección General de Caminos.

2. El proyecto cuenta con: informes técnicos de supervisión, pruebas de laboratorio del banco de materiales, así mismo al día de la visita técnica realizada el 1 de abril de 2022, el tiempo contractual, aún se encuentra vigente.

2.1 El señor Milton Ricardo Beltrán Aldana presentó Constancia de inscripción y precalificación como proveedor del Estado, con vigencia hasta el día 02 de marzo de 2022. El cual contiene las especialidades de: 4212 Puentes y 4217 Mantenimiento de carreteras, las cuales cumplen con lo solicitado en el Anexo 6. Especialidades Requeridas en el proyecto, indicados en las bases de Licitación del proyecto "EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL".

3. El Ministerio de Agricultura y Recursos Naturales -MARN-, a través del Director de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, emitió Licencia Ambiental Número 07649-2019/DIGARN, Código 2IV3SRCH91, Categoría "B2", con vigencia del 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2022, para el MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL no es aplicable al proyecto "EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL", toda vez que las rutas denominadas RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR - MACHACAS





DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, no se encuentran inscritas en la Dirección General de Caminos.

4. Las rutas denominadas RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, no fueron presentados los documentos que indiquen los derechos de vía.

5. Con base en los renglones de trabajo susceptibles de medición e informes de supervisión, se estima un avance físico del 69.25%, para el día de la visita técnica realizada el 1 de abril de 2022.

5.1 En las comunidades de Chichipate a San Francisco del Mar, no se han efectuado ningún tipo de renglones de trabajo, al momento de la visita técnica al proyecto.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de firmas en documentos de respaldo

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Presentó los renglones de trabajo y la integración de precios de cada uno de los renglones de trabajo, sin firma, del profesional a cargo.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO.





Indica: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Director de Planificación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial COVIAL no verificó que los documentos cuenten con las firmas y sellos en los documentos de respaldo del proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Efecto

Que los documentos no tengan validez legal, toda vez que no existe respaldo de un profesional responsable.

Recomendación

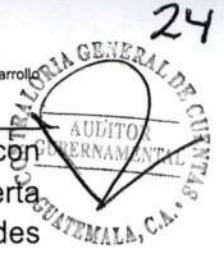
La Dirección de Planificación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, -COVIAL-, debe verificar que los documentos de respaldo, cuenten con la firma de los profesionales correspondientes, previo a iniciar los procesos de licitación y cotización.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2022 el Ingeniero José Daniel González Gómez En relación a la condición del hallazgo se indica que la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA presentó los renglones de trabajo y la integración de precios de cada uno de los renglones de trabajo, sin firma, del profesional a cargo.

Al respecto, me permito indicar que dentro de las Bases de Licitación del evento EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL publicado en el portal GUAATECOMPRAS, numeral 2.5 literal k) se indica que "el OFERENTE deberá presentar su oferta y la documentación requerida en estas Bases, debidamente firmada y sellada por el propietario o representante legal de la entidad oferente...", en el numeral 2.7, 7) se indica como documento fundamental "Cuadro Anexo (Anexo 8): Ejemplo de este podrá ser descargado de la página web de COVIAL, el oferente deberá crear su propia hoja de cálculo con oferta para los renglones y las cantidades de trabajo proporcionados por COVIAL a través del portal de Guatecompras. Deben adjuntarse los precios totalizados con decimales múltiplos de 10 centavos. La integración debe contener todo el equipo, mano de obra,





herramientas y materiales necesarios para ejecutar los renglones de acuerdo con las especificaciones generales y técnicas. Caso contrario será rechazada la oferta por menoscabar los intereses del Estado al contratar servicios sin las calidades necesarias." Se hace referencia también en los numerales 4.4, 4.5 y 15.11.

Aunque no es función del Departamento de Planificación la verificación del contenido de las ofertas, sino de la Junta de Licitación nombrada para el evento, y según lo establecen las Bases de Licitación en el numeral 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4, y 3.3.5, se solicitó copia del expediente de la oferta para verificar lo indicado en el posible hallazgo, por lo cual se adjunta en el anexo 6 folios del 36 al 47, copia certificada de la oferta correspondiente a los folios del 27 al 38 de la misma, los cuales contienen el Anexo 8 de renglones de trabajo y la integración de precios de cada uno con firma y sello del Ingeniero Civil Fredy Nicolás Bal Chipix, colegiado No. 16,131.

Por lo cual, y dado que la CAUSA del presente hallazgo indica que "el Departamento de Planificación... no verificaron que los documentos cuenten con las firmas y sellos en los documentos de respaldo del proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", solicito respetuosamente que dicho hallazgo sea desvanecido contra mi persona, ya que se comprueba que dicha documentación fue firmada y sellada por el profesional a cargo del mismo, tal y como consta en la documentación adjunta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo al Ingeniero José Daniel González Gómez, Coordinador Departamento de Planificación, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, toda vez que no verificó que el expediente técnico contará con la firma del profesional de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	JOSE DANIEL GONZALEZ GOMEZ	17,500.00
Total		Q. 17,500.00

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Técnica

Hallazgo No. 1





Proyecto ejecutado sin contar con los derechos de vía a nombre del Estado

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, ejecutó el proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", entre las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no debió iniciar el proceso de contratación en el portal de Guatecompras (NOG 14091194), del proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", toda vez que las rutas RD-IZB-29 y RD-IZB-30, en donde se ejecutó el proyecto, no pertenece al Inventario Vial (Registro e Inscripción de Rutas viales, que realiza la Dirección General de Caminos, la cual se puede verificar en su portal), además de no encontrarse los documentos de respaldo que certifiquen los derechos de paso para la ejecución del proyecto, por lo que se estaría ejecutando los renglones de trabajo en posibles propiedades privadas, repercutiendo en menoscabo a los intereses del Estado.

Criterio

Acuerdo Gubernativo Número 5-2010 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Artículo 1. Se adiciona el artículo 1 BIS. Con el texto siguiente: Establece: "Artículo 1 BIS DEFINICIONES. Para los efectos de aplicación del presente acuerdo, se señalan las siguientes definiciones:

Ruta Vial: Vía de comunicación terrestre, que comunica dos o más poblaciones, por donde circulan y desplazan bienes y personas, en una cantidad que impactan estratégicamente a la comunicación y desarrollo del país y que su cobertura es superior a la circunscripción municipal. Por su importancia se clasifican en:

- a.1) Rutas centroamericanas: Que comunican y enlazan los puestos fronterizos, puertos marítimos y aéreos;
- a.2) Rutas Nacionales: Que comunican y enlazan más de un departamento;
- a.3) Rutas departamentales: Que comunican y enlazan a las cabeceras municipales con las cabeceras departamentales;





Inventario Vial: Registro e Inscripción de las rutas viales, que realiza la Dirección General de Caminos;

Red Vial: Conjunto de rutas viales, inscritas y registradas, por donde circula una gran cantidad de personas y bienes, que, por su importancia, impactan directamente en el desarrollo del país y se divide en:

c.1) Red Vial Primaria: Conjunto de rutas viales, por donde circula la mayor cantidad de bienes y personas y que por su ubicación geográfica impactan directamente al desarrollo y a la seguridad del Estado;

c.2) Red Vial Secundaria: Conjunto de rutas viales, por donde circulan bienes y servicios en cantidades medias y su impacto es limitado en regiones de desarrollo;

c.3) Red vial Terciaria: Conjunto de rutas viales, por donde circulan bienes y servicios en cantidades bajas y su impacto es limitado al desarrollo de un departamento;

Conservación Vial: Conjunto de actividades técnicas y financieras, destinadas a conservar y mejorar las capas que conforman un pavimento ya existente, con el objetivo de recuperar al máximo sus condiciones y valores originales, tanto superficiales como estructurales, con el fin de maximizar la vida útil;

Categorías de Mantenimiento: Los trabajos o servicios de Conservación Vial, para los fines del presente acuerdo, se agrupan en:

e.1) Mantenimiento rutinario: Comprende todas aquellas actividades requeridas para conservar una vía de regular a buen estado, las cuales se repiten una o más veces al año. También incluye aquellas labores de reparación vial, destinadas a recuperar elementos menores, dañados, deteriorados o destruidos, tales como los barandales de los puentes, obras de drenaje menores, señalización vertical y horizontal, muros de retención y actividades afines;

e.2) Mantenimiento periódico: Abarca las obras que se repiten en períodos de más de un año, para mantener la vía a un nivel de servicio de regular a buen estado. Asimismo, abarca las mejoras geométricas requeridas para una sección puntual, conforme a los requisitos estipulados en el Manual Centroamericano de Especificaciones para el Diseño Geométrico de las Carreteras Regionales. También está considerada, la colocación de sobrecapas sobre pavimentos deteriorados existentes y las obras de mejoramiento, que consisten en actividades que sirven para mejorar y recuperar los valores superficiales (IRI) y estructurales de un pavimento ya construido, a valores que se tenían inicialmente o los que exigen el deterioro superficial que presenta o los que requieren el volumen de la carga que actualmente está circulando. Son actividades propias del mejoramiento: Los riesgos de sellos asfálticos, las capas de riego de tratamiento superficial, el





fresado y recapeo, el recarpeteo y la recuperación de pavimentos, mezclando la carpeta existente con las capas inferiores, sin llegar a la capa original del terreno, así como el mantenimiento menor a puentes;

e.3) Mantenimiento preventivo: Consiste en actividades y obras de mantenimiento destinadas a prevenir fallas en la vía, antes de que ocurra;

e.4) Mantenimiento de emergencia: Son las actividades y las intervenciones aplicada en forma urgente y que se realizan como consecuencia de fuerza mayor, tal como el caso de desastres naturales, con el propósito de habilitar la vía, permitiendo así el paso vehicular.”.

Artículo 2. Se reforma el artículo 2. El cual queda así: Establece: “Artículo 2. FUNCIONES. Son funciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- las siguientes:

a) Administrar los Fondos asignados y fondos privativos constituidos a su favor, eficientemente en forma directa o indirectamente, que se perciban para la conservación vial;

b) Mantener la red Vial del país, en las mejores condiciones de transitabilidad, incluyéndose dentro de la misma, las pistas de aterrizaje de los distintos aeropuertos nacionales y carreteras no pavimentadas; llevando a cabo trabajos o servicios de mantenimiento rutinario, periódico, preventivo y de emergencia. Éstos últimos, deberán ser certificados como tales por la Coordinación Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), previo a la realización de los mismos. La inversión en mantenimiento periódico, no podrá ser mayor de ciento cincuenta millones de quetzales (Q.150,000,000.00), anuales del presupuesto de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, pudiendo darse únicamente un contrato por persona individual o jurídica y debiendo ser estos contratos individuales no mayores de quince millones de quetzales cada uno. Para todas estas actividades de mantenimiento periódico, el ente rector será la Dirección General de Caminos. Se excluyen los siguientes:

b.1) Trabajos, obras o servicios de mantenimiento que impliquen colocación de carpeta en carreteras de terracería;

b.2) Aquellos trabajos que impliquen la construcción de carreteras nuevas;

b.3) Aquellos que sean competencia de la Dirección General de Caminos u otra entidad del Estado;

c) Determinar las rutas viales que requieren de mantenimiento periódico mayor e informar a la Dirección General de Caminos, para que esta institución las incluya en su programación de ejecución respectiva;





d) Proponer al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Política Nacional para la Conservación de la Red Vial Nacional, de acuerdo a las políticas de Gobierno;

e) Recopilar, analizar y depurar, con fines estadísticos y de planificación, los proyectos de Conservación Vial;

g) Suscribir, en forma directa o a través del Fideicomiso en su caso, los contratos administrativos o en documento privado, según corresponda, y que sean necesarios para la planificación administración, ejecución y supervisión de las obras de conservación de la red vial;

h) Gestionar ante las instituciones correspondientes, el establecimiento de los mecanismos e instrumentos financieros necesarios para la gestión de la conservación vial;

i) Gestionar para que los recursos financieros se sitúen oportunamente a favor de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-;

k) Rendir cuenta anual de los gastos realizados, kilómetros atendidos y costos unitarios de la conservación vial atendida;

Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de funcionarios y empleados Públicos.

Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, indica: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato por cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas."

Artículo 7. Funcionarios Públicos, indica: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurren en el ejercicio de su cargo."



Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, indica: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por la acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños a perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no verificaron que las rutas RD-IZB-29 y RD-IZB-30 pertenezcan al Inventario Vial.

Efecto

Riesgo de menoscabo a los intereses del Estado, toda vez que se ejecuten renglones de trabajo que no pertenezcan a la red vial establecida por Dirección General de Caminos.

Recomendación

El proyecto es de EMERGENCIA A LA RED VIAL, por lo que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no debe de realizar actividades en carreteras que no pertenezcan a la red vial del país.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DIRCOVIAL CGC-409-2022 MGGAA/LG de fecha 21 de noviembre de 2022 el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y en Oficio 01-2022 de fecha, el Ingeniero Edgar Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, indican: "En el sitio web de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres CONRED, <https://conred.gob.gt/actualizacion-2021-de-paises-con-mayor-riesgo-a-desastres/>, aparece publicada la siguiente nota de prensa, de la que se copia el primer párrafo.

"Nota de Prensa No. 2347

Según la actualización del World Risk Report 2020 -Reporte Mundial de Riesgo, por sus siglas en inglés-, la República de Guatemala se ubica en la posición 10 de los países con mayor riesgo de desastres del mundo con un 20.09 por ciento."

Como ha sido evidente, durante la época lluviosa, muchas de las carreteras y caminos del país resultan afectados por derrumbes, socavamientos,





asolvamientos y otros; y las tormentas ETA e IOTA afectaron en gran medida la infraestructura vial, de donde surge la necesidad de realizar trabajos en áreas identificadas como Emergencia.

Para que COVIAL realice trabajos de Emergencia, ésta debe ser declarada como tal, por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, CONRED.

En el presente caso, de conformidad con la Constancia de Causa y Daño DMI.042.2020, emitida por la Dirección de Mitigación de la referida Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, incluye el tramo carretero ubicado en la Ruta Amatique – Machacas, que es donde se ejecutaron los trabajos del Proyecto identificado como EM-050-2021.

Por medio de documento de Cambio No. 3, que contiene la Orden de Cambio No. 2, que se adjunta en fotocopia, se decrementan las cantidades de trabajo que se consideraban para los tramos Creek Negro del Mar – Machacas del Mar – Chichipate – Creek Grande y Chichipate – San Francisco del Mar, trasladándose al tramo identificado como: Ruta Municipal Bif. Amatique Bay (Est.296+750) – Creek Grande (Est. 315+100).

De donde, la parte en la que indica el ingeniero auditor gubernamental, riesgo de ejecución de trabajos en propiedad privada, no se dio porque nunca se ejecutó trabajo alguno, tal como se evidencia en los documentos que tuvo a la vista y en su visita al lugar del proyecto; por lo tanto, no hubo menoscabo a los intereses del Estado, como lo indica la Condición del presente posible hallazgo.

Por lo expuesto, atentamente solicito dejar sin efecto el presente posible hallazgo.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma del hallazgo para el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- y el Ingeniero Edgar Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, toda vez que no se presentaron documentos que certifiquen los derechos de vía de todo el tramo en donde se ejecutó el proyecto.

Si bien es cierto el documento de Cambio No. 3 que contiene la Orden de Cambio No. 2, en la que se disminuyen las cantidades de trabajo consideradas para el tramo RD IZB-30 "Chichipate - San Francisco del Mar", es importante mencionar que estas cantidades se trasladaron al tramo identificado como "RD IZB-29 "CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR", tampoco presentaron documentos que certifiquen los derechos de vía de estos tramos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General





de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA	EDGAR ROLANDO MARIZUYA TELON	17,250.00
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	25,000.00
Total		Q. 42,250.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a procedimientos legales

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: “EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021”.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, ejecutó el proyecto denominado: “EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021”, entre las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

En OF.INFRA 2021052405 de fecha 24 de mayo de 2021, el Ingeniero Edgar Rolando Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial –COVIAL-, indica: “Se hace la aclaración de la ruta a programar dicho proyecto, se debe realizar las consultas necesarias para definir el registro del mismo, o realizar los convenios interinstitucionales para tener los avales respectivos que corresponden para su atención. Por lo anterior quedo en espera de sus instrucciones para la regularización del código y descripción del tramo.”.

En OF. INFRA 2022090501 de fecha 09 de mayo de 2022, el Ingeniero Edgar Rolando Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial –COVIAL-, indica: “Se informa que, por ser un tramo municipal, el mismo se le denomino internamente en COVIAL como ruta RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, de acuerdo a la revisión realizada por la supervisión sobre la certeza del tramo el mismo se regularizó como RUTA MUNICIPAL BIF. AMATIQUE BAY (EST.298+750) – CREEK GRANDE (EST.315+100)”.





La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, no se encuentra autorizada para realizar un Registro e Inscripción de las rutas viales, el ente para realizar dichas acciones es la Dirección General de Caminos con la aprobación del Ministerio de Comunicaciones; las rutas RD-IZB-29 y RD-IZB-30 donde se ejecutaron los renglones de trabajo del proyecto “EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021”, no pertenecen al Inventario Vial, así mismo se verificó que no se realizó la solicitud de inscripción de nuevas rutas ante las autoridades competentes.

Criterio

REGLAMENTO SOBRE EL DERECHO DE VÍA DE LOS CAMINOS PÚBLICOS Y SU RELACIÓN CON LOS PREDIOS QUE ATRAVIESAN. Casa del Gobierno: Guatemala, 5 de junio de 1942

Artículo 36. – Establece: “Conforme lo permitan las condiciones económicas se cambiarán las travesías en medio de poblados, por variantes tangenciales exteriores a ellos. Mientras tanto se considerarán parte integrante de los cambios públicos las calles sobre las cuales se atraviesen los poblados.

La Gobernación Departamental, previo informe del Ingeniero de Zona, marcará ostensiblemente y de conformidad con el Reglamento de Señales e Indicaciones de Ruta, las calles de los poblados que para los efectos de este Reglamento deban considerarse como caminos públicos.”.

Artículo 37. – Establece: “Los Gobernadores Departamentales por medio de los Ingenieros de Zona, levantarán el inventario físico de las carreteras de primero y de segundo orden; y los Alcaldes Municipales en unión del respectivo Síndico el de los caminos de tercer orden y caminos de herradura y vecinales, indicando su numeración y nomenclatura, orientación y poblados por donde atraviesan, longitud en kilómetros, anchura del derecho de vía en metros y sus principales colindantes incluyendo las obras de fábrica, como desagües, alcantarillas, pontones, puentes, viaductos y edificios para campamentos, etc., su localización en cada kilómetro, sus dimensiones y su costo. Revisados esos inventarios físicos por la Dirección General de Caminos y aprobados por el órgano del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, los Gobernadores Departamentales gestionarán para que sean inscritos en el Registro de la Propiedad Inmueble los caminos públicos pertenecientes al Estado o a las Municipalidades.”.

Acuerdo Gubernativo Número 520-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

Artículo 8. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS: Establece: “... c) Mantener las carreteras en óptimas condiciones de transitabilidad en toda época del año y proporcionar el mantenimiento adecuado a los puentes de la red





vial del país que estén bajo su responsabilidad;

d) Estudiar, analizar y evaluar las solicitudes de proyectos de construcción, rehabilitación y mejoramiento de caminos, puentes y obras conexas para considerar la inclusión en programas de inversión social;

e) Ejecutar las obras de infraestructura vial, de interés colectivo, de acuerdo con los planes que promuevan el desarrollo y el aprovechamiento racional de los recursos del país, para el bienestar de la población;

g) Coordinar las actividades de las diferentes unidades técnico – administrativas que la forman, para lograr la máxima eficiencia a través de sistemas normativos de organización

h) Colaborar con los demás organismos e instituciones que correspondan, en la elaboración de proyectos de leyes y reglamentos necesarios para el futuro desarrollo vial de la Nación;

i) Ejecutar en forma inmediata las actividades tendientes a subsanar los problemas viales, ocasionados por emergencias y catástrofes nacionales;

m) Identificar posibles fuentes de financiamiento (préstamos o donaciones) y gestionar ante diferentes agencias financieras internacionales, la obtención de financiamientos para los futuros programas de inversión vial, así como seleccionar los nuevos proyectos a ser presentados en dichas agencias;

n) Fiscalizar las operaciones financieras, administrativas y contables que se realizan, velando porque las mismas se ejecuten de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas que regulan la materia;

o) Coordinar la prestación del apoyo logístico requerido para el óptimo funcionamiento de la entidad, velando por la correcta administración del recurso humano y material asignados a la Institución;

t) Mantener una coordinación estrecha con la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (COVIAL), para una mejor planificación de la inversión.”.

Causa

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, y el Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial –COVIAL-, no velaron por verificar que en las rutas RD-IZB-29 y RD-IZB-30, se realizarán los respectivos procedimientos para incluirlas dentro del Inventario Vial.

Efecto

Que el proyecto se ejecutó, fuera de los lineamientos de las funciones de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-.

Recomendación

Los proyectos denominados EMERGENCIA DE LA RED VIAL La Unidad Ejecutora de Conservación Vial, -COVIAL-, debe de seguir los procedimientos para la inscripción de nuevas rutas, para que pertenezcan a la red vial de la



Dirección General de Caminos, previo a realizar la licitación o cotización de proyecto.



Comentario de los Responsables

En Oficio No. DIRCOVIAL CGC-409-2022 MGGAA/LG de fecha 21 de noviembre de 2022 el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Aleman, Director, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- y en Oficio 01-2022 de fecha, el Ingeniero Edgar Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- indica: “Tal como hago referencia en el comentario del posible hallazgo número 1, para que COVIAL, realice trabajos de Emergencia, ésta debe ser declarada como tal, por la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-.

En el presente caso, de conformidad con la Constancia de Causa y Daño DMI.042.2020, emitida por la Dirección de Mitigación de la referida Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, incluye el tramo carretero ubicado en la Ruta Amatique – Machacas, que es donde se ejecutaron los trabajos del proyecto identificado como EM-050-2021.

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

“Artículo 1º.- Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.”

“Artículo 2º.- Deberes del Estado. Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.”

“ARTICULO 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.”

ARTICULO 95. La salud, bien público.

“La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.”

“Artículo 142.- De la soberanía y el territorio. El Estado ejerce plena soberanía, sobre:

- a) El territorio nacional integrado por su suelo, subsuelo, aguas interiores, el mar territorial en la extensión que fija la ley y el espacio aéreo que se extiende sobre los mismos;
- b) La zona contigua del mar adyacente al mar territorial, para el ejercicio de determinadas actividades reconocidas por el derecho internacional; y
- c) Los recursos naturales y vivos del lecho y subsuelo marinos y los existentes en las aguas adyacentes a las costas fuera el mar territorial, que constituyen la zona





económica exclusiva, en la extensión que fija la ley, conforme la práctica internacional."

Artículo 175.- Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.

Partiendo de lo establecido en nuestra Carta Magna como Ley Suprema, me permito tomar lo siguiente:

Se reconoce la supremacía de la Constitución Política de la República de Guatemala, de conformidad con lo establecido en su Artículo 175.

El Artículo 1, establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Efectivamente el Estado, para proteger a la persona y a la familia, para alcanzar su fin supremo se organiza por medio de sus ministerios y estos a su vez en Direcciones y unidades ejecutoras, es aquí donde la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, juega su papel dentro de dicha organización; toda vez que su función principal es mantener las rutas viales del país en condiciones de transitabilidad, tal como lo establece la literal b) del Artículo 2, del Acuerdo Gubernativo 736-98 y sus reformas.

El Artículo 2, establece entre otros deberes del Estado, que: Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la seguridad el desarrollo integral de la persona.

Esto sólo se logra propiciando vías de comunicación en condiciones de transitabilidad.

El Artículo 95, establece la obligación de todas las personas e instituciones, de velar por la conservación y restablecimiento de la salud como bien público.

Esta Unidad ejecutora como institución pública, debe velar, dentro de lo que le compete, porque el Estado propicie con vías de comunicación terrestres en condiciones transitables, el acceso de todos los habitantes a los centros, puestos de salud, clínicas y hospitales.

El Artículo 44, es claro al establecer que el interés social, prevalece sobre el interés particular y el interés social es el interés de la población en general.

El Artículo 142, establece que el Estado ejerce plena soberanía sobre el territorio nacional integrado por el suelo, subsuelo, etc. en ejercicio de esa soberanía y por el bien de la población (el bien común), COVIAL atiende las emergencias que se suscitan en las diferentes vías de comunicación terrestre del país.

Cito esto último, para evidenciar que está íntimamente ligado a lo que rezan los artículos anteriores, toda vez que, ante la atención a situaciones de emergencia, como las que derivan la presente acción, no puede esperarse atenderlas hasta que se realicen otras gestiones, tomando en consideración que la población no puede esperar que las vías de comunicación sean expeditas, luego de pasados





varios días o semanas, pues de lo contrario se estaría incumpliendo con el fin Supremo del Estado, que es el bien común, anteponiéndose, una gestión administrativa al derecho de acceder a servicios de salud, por ejemplo.

Por lo expuesto, solicito dejar sin efecto el presente hallazgo, reiterando que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el fin supremo del Estado, es la realización del bien común y mantener las vías terrestres de comunicación, viabiliza que se cumpla con dicho fin.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Aleman, Director, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, el Ingeniero Edgar Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL- toda vez que aprobaron realizar renglones de trabajo, sobre una ruta que no está dentro de la red vial (así como lo indica el nombre del Proyecto: EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021), y tampoco realizó los procedimientos correspondientes para inscribirla como una nueva ruta, dentro del inventario vial, de la Dirección General de Caminos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA	EDGAR ROLANDO MARIZUYA TELON	34,500.00
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	50,000.00
Total		Q. 84,500.00

Hallazgo No. 3

Deficiente planificación

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: “EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021”.

Se realizaron los siguientes documentos de cambio

ORDEN DE CAMBIO 1						
COMPONENTE	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE		TRABAJOS POR				





UNICO	Co 325	ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	3,125.00	Q1.00	Q3,125.00
COMPONENTE UNICO	Co 701.08	OBRAS DE PROTECCION CON ENCOFRADO	M3	1,000.00	Q610.00	Q610,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 401	GAVIONES	M3	2,375.00	Q1,325.00	Q3,146,875.00
TOTAL						Q3,760,000.00

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA No 1

COMPONENTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	10,000.00	Q220.00	Q2,200,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 208.01	ACARREO	M3-KM	300,000.00	Q5.20	Q1,560,000.00	
TOTAL						Q3,760,000.00	

ORDEN DE CAMBIO 2

COMPONENTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,769.80	Q220.00	Q1,709,356.00	
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	7,583.09	Q172.00	Q1,304,291.48	
COMPONENTE UNICO	A z 208.01.b	ACARREO	M3-KM	245,355.00	Q5.20	Q1,275,846.00	
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.20	Q25,000.00	Q5,000.00	
TOTAL						Q4,294,493.48	

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO

COMPONENTE	REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	7,583.09	Q172.00	Q1,304,291.48	
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.20	Q25,000.00	Q5,000.00	
COMPONENTE UNICO	A z 208.01.b	ACARREO	M3-KM	245,355.00	Q5.20	Q1,275,846.00	
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,769.80	Q220.00	Q1,709,356.00	
TOTAL						Q4,294,493.48	

ORDEN DE CAMBIO 3

--	--	--	--	--	--	--	--





COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	C o 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00	
COMPONENTE UNICO	Co 206	CONFORMACION	M2	165,000.00	Q3.00	Q495,000.00	
COMPONENTE UNICO	C o 317.01.01.b	CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO SIMPLE FUNDICO EN SITIO)	M2	5,000.00	Q150.00	Q750,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 401	GAVIONES	M3	125.00	Q1,325.00	Q165,625.00	
COMPONENTE UNICO	Co 325	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	15,375.00	Q1.00	Q15,375.00	
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.80	Q25,000.00	Q20,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	15,000.00	Q172.00	Q2,580,000.00	
COMPONENTE UNICO	Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00	
COMPONENTE UNICO	Az 607.07	CAJAS Y CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00	
COMPONENTE UNICO	Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00	
TOTAL						Q5,249,300.00	

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA							
COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	C o 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN D E ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00	
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	5,000.00	Q172.00	Q860,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.80	Q25,000.00	Q20,000.00	
COMPONENTE UNICO	C o 317.01.01.b	CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO SIMPLE FUNDICO EN SITIO)	M2	2,040.00	Q150.00	Q306,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,000.00	Q220.00	Q1,540,000.00	
COMPONENTE UNICO	A z 208.01.b	ACARREO	M3-KM	250,000.00	Q5.20	Q1,300,000.00	





COMPONENTE UNICO	Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 607.07	CAJAS Y CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00
COMPONENTE UNICO	Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00
TOTAL						Q5,249,300.00

Quedando los porcentajes de la siguiente forma:

FECHA	DOCUMENTOS DE CAMBIO	VALOR (Q)	TOTAL (Q)	PORCENTAJE
	Valor del contrato original		10,765,800.00	100.00%
6 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.1	3,760,000.00	7,005,800.00	34.93%
	(+) Acuerdo de Trabajo Extra No1	3,760,000.00	10,765,800.00	34.93%
7 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.2	4,294,493.48	6,471,306.52	39.89%
	(+) Orden de Trabajo Suplementario No1	4,294,493.48	10,765,800.00	39.89%
7 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.3	5,249,300.00	5,516,500.00	48.76%
	(+) Orden de Trabajo Suplementario No2	5,249,300.00	10,765,800.00	48.76%

Los porcentajes indicados, en el cuadro anterior superan los porcentajes del 20.00%, que se permiten para cada documento de cambio, por lo que se debía suscribir un nuevo contrato. Los últimos dos documentos superan, el porcentaje máximo de ampliación del contrato que es del 40.00%, según lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los documentos de cambio solo pueden tener una variación máxima del 20.00% y se celebrará un contrato adicional si los cambios de los renglones de trabajo no superan el 40.00% de ampliación del monto del contrato original. Por lo que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no aplica adecuadamente lo indicado en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Así mismo, no se presentaron los planos constructivos, referentes al proyecto contratado, para determinar y comparar las cantidades y calidades requeridas, en la ejecución de los renglones de trabajo, tales como: Conformación; Reposición de capa de balasto; limpieza chapeo y destronque; gaviones; obras de protección con enrocado; suministro, transporte y colocación de alcantarillas metálicas de 36 pulgadas; cajas y cabezales de alcantarillas de concreto ciclópeo, concreto ciclópeo; cunetas revestidas (concreto simple fundido en sitio); trabajos por administración y dispositivos de seguridad.

Criterio

Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado





ARTICULO 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales planos de construcción.* Establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia.

La entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la licitación o contratación, y siempre que en tales casos, se incluyan en las especificaciones, requisitos y documentos de licitación o contratación, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar, o análogo."

ARTICULO 52. Ampliación del monto del contrato. Establece: "Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor Original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. Todo lo relativo a esta materia, serán contemplado en el reglamento de la presente ley.

Los valores que resulten de la aplicación de las normas contenidas en la presente ley, para los pagos por fluctuación de precios no se consideran dentro de las variaciones a que se refiere este artículo."

Acuerdo Gubernativo 122-2016 Del presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO 44. Variaciones en el Valor del Contrato. Establece: "Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así:

1. Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos de costos que la justifiquen.

2. Orden de Trabajo Suplementario: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior a la entidad interesada para la ejecución de unidades





adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón.

3. Acuerdo de Trabajo Extra: Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato. De no llegarse a un acuerdo, el contratista hará el trabajo, compensándosele económicamente en la forma siguiente: a) La mano de obra previamente asignada para la ejecución del trabajo, se pagará de acuerdo a los salarios que el contratista tenga en vigor al autorizarse el trabajo, aplicando a su monto total el factor de prestaciones y contribuciones laborales que corresponda y este resultado se incrementará en veinticinco por ciento (25%) para cubrir los gastos de dirección, suministro y reparación de herramientas y equipos menores; no se hará pago por personal de administración del contratista, b) Todos los materiales empleados en el trabajo se pagarán contra comprobantes, incluyendo los gastos de transporte, carga, descarga y/o acarreo, incrementando el monto total de veinticinco por acciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encontraren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo pactado o la terminación del proyecto.

Cuando las variaciones no sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor original ajustado del contrato, se regularán con los documentos definidos en los numerales del uno (1) al tres (3) anteriores; y se celebrará un contrato adicional si la ampliación exceda del porcentaje antes indicado, sin sobrepasar el cuarenta por ciento (40%).

Causa

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, el Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial -COVIAL- y el Departamento de Planificación, Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- no velaron para evitar una deficiente planificación, toda vez que no existen los planos constructivos, para determinar mejor las cantidades de trabajo a ejecutar en el proyecto.

El Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-; el Subdirector técnico, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no verificaron los porcentajes que permite el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 44.





Efecto

Que no se puedan prever las deficiencias totales, en el mantenimiento que se realizara en el proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, el Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial -COVIAL- y el Departamento de Planificación, Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, deben de velar, para que se realicen los planos iniciales, para determinar mejor las cantidades de trabajo, y así evitar la realización de varios documentos de cambio.

El Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-; el Subdirector técnico, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, deben de verificar los porcentajes permitidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para la realización, autorización y aprobación de los documentos de cambio.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DIRCOVIAL CGC-409-2022 MGGAA/LG de fecha 21 de noviembre de 2022 el Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, indica: "El contrato referido por el Ingeniero Auditor Gubernamental, en el presente posible hallazgo, es por el monto de Q.10,765,800.00 que al final, luego de realizar las readequaciones de Renglones que indica en la condición, el contrato queda exactamente con el mismo monto (Q.10,765,800.00), dichas readequaciones, se realizaron por medio de Documentos de Cambio, numerados del 1 al 6, de los que se adjunta fotocopia y en el último (de los referidos en la condición), aparece el siguiente detalle:

VALOR ORIGINAL DEL CONTRATO Q10,765,800.00.

VALOR DEL CONTRATO AJUSTADO Q10,765,800.00.

Las referidas readequaciones, se realizaron siempre dentro del monto contratado, sin modificar el mismo, tal como se refleja en el siguiente cuadro, que se refiere exactamente a los documentos mencionados por el ingeniero auditor gubernamental, en la condición del presente posible hallazgo.

Fecha del documento	No. Del documento	Monto	Monto modificado del Contrato
		Original	10,765,800.00
6/12/2021	1	- 3,760,000.00	
	2	3,760,000.00	10,765,800.00
7/12/2021	3	- 4,294,493.48	
	4	4,294,493.48	10,765,800.00



43



17/01/2022	5	- 5,249,300.00	
	6	5,249,300.00	10,765,800.00

Esto confirma que no se modificó el valor original contratado, por lo tanto, no se está incumpliendo norma alguna, toda vez que se mantuvo de principio a fin, el monto original, en ningún momento el mismo fue objeto de ampliación.

Con relación a los planos, los trabajos fueron realizados sobre la sección existente, de la carretera, no se hizo modificación alguna a la misma; por lo que no existen ni se consideró la elaboración de los mismos.

Por lo expuesto, me permito solicitar dejar sin efecto el presente posible hallazgo.”.

En Oficio 01-2022 de fecha, el Ingeniero Edgar Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, indica: “El departamento de Infraestructura y Tecnología, tiene las siguientes funciones según el Reglamento interno de COVIAL aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 1518-2007 del 25/06/2007, las funciones del Departamento de Infraestructura y Tecnología son:

Artículo 13. DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA: Depende de la subdirección técnica y le corresponde desarrollar, implementar coordinar y supervisar las actividades de consultoría que se contratan por parte de COVIAL, así como las actividades tendientes a mantener información correspondiente a las actividades de la gestión de pavimentos de la condición de la Red Vial del País y desarrollar los proyectos de planificación y evaluación de mantenimiento vial, trabajando en forma conjunta con el Departamento de Planificación, Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

1. Darle seguimiento a los servicios de Asesoría y/o Consultoría Técnica que se presten a COVIAL;
2. Desarrollar los términos de referencia para futuras Consultorías técnicas que tengan relación con dicho Departamento;
3. Desarrollar y mantener actualizado el Inventario Físico y de Condición de la Red Vial Nacional;
4. Desarrollar los Índices de Deflexión, Ahuellamiento y de rigurosidad de la Red Vial Pavimentada.
5. Levantar el inventario y mantener actualizado el archivo donde se refleje el estado físico de la Red Vial del País, para lo cual deberá recabar la información básica en dependencias afines.
6. Elaborar estudios y proponer plan de acción que permita diseñar la cobertura en tiempo y espacio de los programas para la conservación y mejoramiento de la Red Vial del País, de acuerdo a los recursos disponibles para cada proyecto, considerando para ello las características geográficas, económicas y sociales de la región a atender.
7. Junto al Departamento de Planificación, hacer la programación anual del mantenimiento de la Red Vial del País, tomando como base los resultados de los





numerales 4 y 5 del presente artículo.

8. Colaborar en cualquier actividad que sea instruida por la Dirección o Subdirección técnica.

Este Departamento realiza la programación del proyecto, por ser un proyecto tipificado como emergencia y que cuenta con certificación CONRED, las cantidades programadas del proyecto fueron estimadas de acuerdo a informe técnico, dichas cantidades deben ser validadas al realizar la ejecución.

Esta Unidad no realiza planos de la ejecución de los proyectos los cuales quedan a cargo del contratista al realizar las labores. Las cantidades de trabajo son avaladas por la subdirección técnica por medio del Dictamen técnico que avala lo contenido en las bases de cada proyecto y el anexo 8 que es parte de las mismas.”.

En oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2022, el Ingeniero José Daniel González Gómez, Coordinador Departamento de Planificación, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, indica: “En relación a la condición, criterio y causa de dicho hallazgo, se indica que no se veló para evitar una deficiente planificación, toda vez que no existen los planos constructivos, para determinar mejor las cantidades de trabajo a ejecutar en el proyecto, debido a distintos documentos de cambio realizados durante la ejecución del proyecto.

Al respecto me permito indicar que la elaboración de costos y precios de proyectos, renglones de trabajo, maquinaria utilizada etc., son funciones de la Coordinación de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, quien prepara los mismos para la elaboración de los anexos de cada uno de los proyectos a contratar, tal y como consta en el artículo 13 del Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, que indica “...desarrollar los proyectos de planificación y evaluación de mantenimiento vial, trabajando en forma conjunta con el Departamento de Planificación.” Y en el numeral 6 “Elaborar estudios y proponer el plan de acción que permita diseñar la cobertura en tiempo y espacio de los programas para la conservación y mantenimiento de la Red Vial del País, de acuerdo a los recursos disponibles para cada proyecto” (Anexo 2 folio 17).

Además, la elaboración de mapas y planos está a cargo del auxiliar y dibujante operador de la Coordinación de Infraestructura y Tecnología de COVIAL tal y como se indica en descripción de puestos del año 2006-2007 (Anexo 5 folio 29, 30, y 32) por lo cual, dicha actividad y el proceso de diseño y elaboración de planos según el tipo de intervención, no corresponde a mi persona.

Durante el período auditado y dentro del proceso de adquisición del proyecto, únicamente he prestado mis servicios profesionales bajo el renglón 029 de conformidad con los términos de referencia en el contrato descritos con las actividades de apoyo correspondientes.

Por lo anterior, me permito reiterar que las actuaciones consideradas deficientes dentro del proceso administrativo verificado no me competen, y además por no





reunir la calidad de servidor público tal y como lo establece el artículo 2 del Acuerdo No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas no soy sujeto de responsabilidad correspondiente a este hallazgo, por lo cual respetuosamente solicito se desvanezca el mismo hacia mi persona por improcedente.”.

En OF-CYSSDT-COVIAl-445-2022/BACY, el Ingeniero Byron Adonías Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAl- y en OF-CYSSDT-COVIAl-446-2022/REAP, el Ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAl-, ambos de fecha 22 de noviembre de 2022, indican: “Al respecto me permito dar respuesta, ya que dentro de la causa se indica que no se verificaron los porcentajes que permite el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44, sin embargo, dichos porcentajes si fueron observados.

La Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44 define los documentos a emitirse en una variación del monto del contrato, señalando a su vez en el artículo 52 los porcentajes máximos a aplicarse en ampliaciones del monto del contrato.

Por lo anterior, ambos artículos no aplican a este posible hallazgo, ya que no se está modificando el monto original del contrato, los documentos de cambios realizados durante todo el proyecto fueron para realizar una reprogramación de cantidades de trabajo, y con ello propiciar la buena ejecución de la inversión pública, las cuales no afectan o varían el monto original del contrato; las cuales se demuestran a continuación.

Monto Original	Q 10,765,800.00
Orden de Cambio No. 1 (-)	-Q 3,760,000.00
Acuerdo de Trabajo Extra No.1 (+)	Q 3,760,000.00
Variación del Monto del contrato	Q 0.00
Orden de Cambio No. 2 (-)	-Q 4,294,493.48
Orden de Trabajo Suplementario No.1 (+)	Q 4,294,493.48
Variación del Monto del contrato	Q 0.00
Orden de Cambio No. 3 (-)	-Q 5,249,300.00
Orden de Trabajo Suplementario No.2 (+)	Q 5,249,300.00
Variación del Monto del contrato	Q 0.00
VALOR DEL CONTRATO AJUSTADO	Q.10,765,800.00





De esta manera, se demuestra que los documentos de cambio emitidos y aprobados durante el proyecto no modificaron el monto original del contrato. Por lo anteriormente descrito, me permito reiterar que las actuaciones de mi persona son apegadas a la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la readecuación realizada en los renglones de trabajo representan una variación del cero por ciento (0%) respecto del monto original del contrato, y en ningún caso aplicaría un contrato adicional pues no existe valor ajustado del contrato como se interpreta, por lo cual respetuosamente solicito, se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona por improcedente, ya que como se evidencia, las gestiones administrativas auditadas al proyecto EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL con NOG 14091194, fueron realizadas dentro del marco legal vigente.”

En OFICIO 048-2022/LSCE de fecha 22 de noviembre de 2022, el ingeniero Leonel Sebastián Casasola Echeverría, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- indica: “Respetuosamente procedo a hacer comentarios de descargo para el desvanecimiento del hallazgo de mérito. La Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44 define los documentos a emitirse en una variación del monto del contrato, señalando a su vez en el artículo 52 los porcentajes máximos a aplicarse en ampliaciones del monto del contrato.

Por lo anterior, ambos artículos no aplican a este posible hallazgo, ya que no se está modificando el monto original del contrato, los documentos de cambios realizados durante todo el proyecto fueron para realizar una reprogramación de cantidades de trabajo, y con ello propiciar la buena ejecución de la inversión pública, las cuales no afectan o varían el monto original del contrato; las cuales se demuestran a continuación.

Monto Original	Q 10,765,800.00
Orden de Cambio No. 1 (-)	-Q 3,760,000.00
Acuerdo de Trabajo Extra No.1 (+)	Q 3,760,000.00
Variación del Monto del contrato	Q 0.00
Orden de Cambio No. 2 (-)	-Q 4,294,493.48
Orden de Trabajo Suplementario No.1 (+)	Q 4,294,493.48
Variación del Monto del contrato	Q 0.00
Orden de Cambio No. 3 (-)	-Q 5,249,300.00
Orden de Trabajo Suplementario No.2 (+)	Q 5,249,300.00
Variación del Monto del contrato	Q 0.00



**VALOR DEL CONTRATO AJUSTADO**

Q.10,765,800.00

Quedando demostrado que los documentos de cambio emitidos y aprobados durante el proyecto no modificaron el monto del contrato.

Por lo anteriormente descrito, me permito reiterar que las actuaciones de mi persona son apegadas a la Ley de Contrataciones del Estado, obteniendo una variación de cero por ciento respecto del monto original del contrato, por lo cual respetuosamente solicito, se desvanezca el presente hallazgo hacia mi persona por improcedente, ya que como se evidencia, las gestiones administrativas auditadas al proyecto EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL con NOG 14091194, fueron realizadas dentro del marco legal vigente del país.”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Mario Gustavo Aguilar Alemán, Director, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, toda vez que se necesitan de planos constructivos iniciales, para determinar las áreas de trabajo afectadas en el tramo a ejecutar los renglones de trabajo respectivos.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Edgar Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentran, la de preparar información de mapas que se requieran en la unidad y solicitar los planos del proyecto.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero José Daniel González Gómez, Coordinador Departamento de Planificación, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, toda vez que dentro de sus atribuciones de puesto como coordinador de planificación de proyectos, el de elaborar los presupuestos de los diferentes proyectos a ejecutar en el anteproyecto de Presupuesto de la unidad y preparar el expediente técnico que incluye los planos del proyecto.

Se confirma el hallazgo a las siguientes personas: Ingeniero Byron Adonías Camel Yoc, Coordinador de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, Ingeniero Ronald Estuardo Asig Pacay, Subdirector Técnico, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el ingeniero Leonel Sebastian Casasola Echeverría, Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, los documentos de cambio se elevan en más del 20.00%, del monto del contrato, omitiendo lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la





República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	1,922.46
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA	EDGAR ROLANDO MARIZUYA TELON	1,922.46
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	JOSE DANIEL GONZALEZ GOMEZ	1,922.46
COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	BYRON ADONIAS CAMEL YOC	1,922.46
SUB DIRECTOR TECNICO	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	1,922.46
SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	LEONEL SEBASTIAN CASASOLA ECHEVERRIA	1,922.46
Total		Q. 11,534.76

Hallazgo No. 4

Falta de licencia ambiental

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Presentó la Licencia Ambiental No. 07649-2019/DIGARN; Código 2IV3SRCH91; CATEGORÍA "B2"; con vigencia del 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2022. Pero está solo es válida para el "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL", por lo que no es aplicable, para el proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", entre las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

Toda vez que estás rutas no pertenecen a la RED VIAL del Estado de Guatemala, no cuentan con la LICENCIA AMBIENTAL respectiva para efectuar el proyecto.

Criterio

Decreto Número 68-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Artículo 8 Establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental,



realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

El funcionario que omitiere exigir el estudio de Impacto Ambiental de conformidad con este Artículo será responsable personalmente por incumplimiento de deberes, así como el particular que omitiere cumplir con dicho estudio de Impacto Ambiental será sancionado con una multa de Q.5,000.00 a Q.100,000.00. En caso de no cumplir con este requisito en el término de seis meses de haber sido multado, el negocio será clausurado en tanto no cumpla.”

Acuerdo Gubernativo Número 137-2016 Reglamento de Evaluación, control y Seguimiento Ambiental

Artículo 60. Emisión de la licencia ambiental. Establece: “Será extendida por la DIGARN o las delegaciones departamentales del MARN, cuando se cuente con la resolución de aprobación del proyecto, obra, industria o actividad, la cual certifica el cumplimiento del procedimiento administrativo entre el MARN y tiene carácter obligatorio.

El interesado deberá solicitar previo pago, a la DIGARN o las delegaciones departamentales del MARN que se le otorgue licencia ambiental.

Se exceptúa de la obligación de contar con licencia ambiental a los proyectos, obras, industrias o actividades categorías C y los que por ser medio del Listado Taxativo se establezcan como mínimo impacto, únicamente de registro en los listados.

Cumplidos los requisitos ante el MARN, el plazo para la emisión o renovación y entrega de la licencia no deberá exceder de 5 días.”.

Causa

El Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial –COVIAL- y el Departamento de Planificación, Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, no verificaron que el proyecto contara con la Licencia Ambiental correspondiente.

Efecto

Que el proyecto se ejecute sin la aprobación y medidas pertinentes que protegen el Medio Ambiente de la región.

Recomendación

La Dirección de Planificación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, -COVIAL-, debe de verificar si los documentos de respaldo cuentan, con la Licencia Ambiental, vigente.





Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2022, el Ingeniero José Daniel González Gómez, Coordinador Departamento de Planificación, Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL–, indica: “En relación a la condición del hallazgo, en el cual se indica que debido a que las rutas donde se desarrolla el proyecto EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL no pertenecen a la RED VIAL del Estado de Guatemala, y no cuentan con la licencia ambiental respectiva para efectuar el proyecto, y en la causa de dicho hallazgo, se indica que no se verificó que el proyecto contara con la Licencia Ambiental correspondiente.

Al respecto me permito indicar que la Licencia Ambiental No. 07649-2019/DIGARN; Código 2IV3SRCH91, CATEGORÍA “B2”; con vigencia del 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2022, corresponde a todo proyecto de COVIAL ejecutado dentro de la Red Vial del Departamento de Izabal.

Debido a que a la fecha de ser notificado del presente hallazgo, desconocía que el tramo RD-IZB-29 y RD-IZB-30 donde fue ejecutado el proyecto EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL no fue registrado ante la Dirección General de Caminos y por lo tanto no forma parte de la red vial registrada, me permito indicar que la falta de Licencia Ambiental para el proyecto es consecuencia del no registro del mismo, por lo cual aclaro que fui inducido a error por dicha gestión previa, la cual debía ser verificada por la Coordinación de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, ya que la gestión de tramos y rutas en los cuales se lleva a cabo los trabajos de mantenimiento de la Red Vial que son parte del Inventario Físico de la Dirección General de Caminos, su desarrollo y actualización son funciones y atribuciones del Departamento de Infraestructura y Tecnología de COVIAL, tal y como establece en sus funciones el Artículo 13 numeral 3 del Reglamento Interno de COVIAL del año 2007 (Anexo 2 folio 17).

Por lo anterior, y ya que debido a la falta de registro de los tramos atendidos con el proyecto auditado, la licencia ambiental vigente durante su ejecución del departamento de Izabal, no es válida para el proyecto en mención, solicito se considere el desvanecimiento del presente hallazgo a mi persona, ya que mi apoyo profesional consiste en verificar que los proyectos a ejecutar en cada departamento del país, cuenten con la licencia respectiva, y en este caso, debido a trámites y verificaciones previas que no competen a mi persona, invalidan la licencia ambiental vigente, por lo cual no ha sido una acción directa de mi persona la que causa dicha deficiencia.

Además, que dentro de dicha consideración, se tenga en cuenta que no tengo calidad de servidor público, al prestar mis servicios profesionales bajo el renglón 029, por lo cual no me son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.”





Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo al Ingeniero José Daniel González Gómez Coordinador Departamento de Planificación, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, toda vez que las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR - MACHACAS DEL MAR -CHICHIPATE - CREEK GRANDE Y CHICHIPATE -SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal, no pertenecen a la red vial del país de Guatemala, incurriendo que el proyecto no cuente con la licencia ambiental respectiva, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	JOSE DANIEL GONZALEZ GOMEZ	4,375.00
Total		Q. 4,375.00


7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.


No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO GUSTAVO AGUILAR ALEMAN	DIRECTOR	06/09/2021 - 01/04/2022
2	EDGAR ROLANDO MARIZUYA TELON	COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA	06/09/2021 - 01/04/2022
3	JOSE DANIEL GONZALEZ GOMEZ	SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION	06/09/2021 - 01/04/2022
4	BYRON ADONIAS CAMEL YOC	COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS	06/09/2021 - 01/04/2022
5	RONALD ESTUARDO ASIG PACAY	SUB DIRECTOR TECNICO	06/09/2021 - 01/04/2022
6	LEONEL SEBASTIAN CASASOLA ECHEVERRIA	SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	06/09/2021 - 01/04/2022

8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA TÉCNICA


 Ing. DENNYS WILLER BARRIOS LÓPEZ
 Coordinador Gubernamental




 Ing. MARIO EUGENIO HUITZ PUAC
 Supervisor Gubernamental





RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28. Informes de Auditoría. Los auditores emitirán el informe correspondiente de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental vigentes con cita de las normas legales infringidas, el cual tendrá plena validez, los que constituyen medio de prueba en juicio y fuera de él. Artículo 29. Independencia. Los auditores gubernamentales tienen independencia en el ejercicio de sus funciones respecto de los organismos y entidades auditados. En la misma forma son responsables por su conducta oficial y de los resultados de sus actuaciones en materia de control gubernamental. Por consiguiente y de conformidad con lo indicado el Director y Subdirector de la Dirección de Atención a Denuncias, únicamente firman en conocimiento de lo actuado por la Comisión de Auditoría.

INFORME CONOCIDO POR:

[Handwritten signature]
Lic. Nery Roberto León Congoción
Subdirector de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
[Circular stamp: CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SUBDIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS, GUATEMALA, C.A.]

[Handwritten signature]
Lic. Mario Tulio Morales Bocanegra
Director de Auditoría para
Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas
[Circular stamp: CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS, GUATEMALA, C.A.]





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA
ÁREA TÉCNICA No. S09-DC-0001-2022**



**CUA: 72104
U2-30**

Guatemala, 10 de enero de 2022

Equipo de Auditoría

MARIO EUGENIO HUITZ PUAC (Supervisor Gubernamental)
DENNY WILLER BARRIOS LOPEZ (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a lo que establece el artículo 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 4 literal n) y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; 28 literal c) y 57 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Esta Dirección les designa para que se constituyan en la UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL- para que realicen Examen Especial de Auditoría de Cumplimiento con nivel de Seguridad Limitada a requerimiento de la Sociedad Civil, según gestión No. 615263.

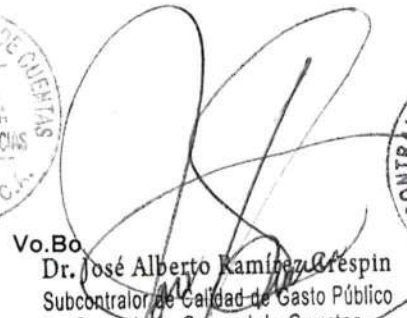
Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado; asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento de éste nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Los resultados de su actuación los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, dando a conocer las desviaciones determinadas. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de quince (15) días, el cual puede variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo de su trabajo.


Lic. Carlos Enrique Palma Lobo
Director de Auditoría Para Atención
a Denuncias
Contraloría General de Cuentas




Vo.Bo. Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : MARIO EUGENIO HUITZ PUAC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-, según nombramiento S09-DC-0001-2022, de fecha 10\01\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 10 de Enero de 2022

f)

SUPERVISOR GUBERNAMENTAL





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**



DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : DENNYS WILLER BARRIOS LOPEZ en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-, según nombramiento S09-DC-0001-2022, de fecha 10\01\2022, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 10 de Enero de 2022

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
Sistema Control de Expedientes SAG

Número de Gestión: 615263



MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Código	Unidad Solicitante	Fecha
50	CENTRO DE GESTION DE DENUNCIAS CIUDADANAS Y VENTANILLA DE DOCUMENTOS ESPECIALES	25/11/2021
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
FORMULARIO NO. 92 / COVIAL	PARTICULARES VARIOS	38
Interesado	JOSE MARTIN MONTENEGRO CALDERON	
Dirigido a:	DAAD	
Exp. Entregado por:	DPI	

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas

Contraloría General de Cuentas
Sistema Control de Expedientes SAG

Número de Gestión: 615263

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTE

Código	Unidad Solicitante	Fecha
50	CENTRO DE GESTION DE DENUNCIAS CIUDADANAS Y VENTANILLA DE DOCUMENTOS ESPECIALES	25/11/2021
Ref. Documento	Entidad	Folios y Anexos
FORMULARIO NO. 92 / COVIAL	PARTICULARES VARIOS	38
Interesado	JOSE MARTIN MONTENEGRO CALDERON	
Dirigido a:	DAAD	
Exp. Entregado por:	DPI	

Para seguimiento a su trámite:
Puede llamar al Teléfono: 2417-8700.
Ext. 1116 Finiquitos y 3012 Secretaría General
Horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
Nombre de la Entidad	UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
Número Cuentadancia	U2-30 UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACION VIAL -COVIAL-
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO CON NIVEL DE SEGURIDAD LIMITADA A REQUERIMIENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL
Nombramiento	S09-DC-0001-2022
Período Auditado	del 23 de noviembre de 2020 al 28 de julio de 2022
Auditor Gubernamental	Ing. DENNYS WILLER BARRIOS LÓPEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Ing. MARIO EUGENIO HUITZ PUÁC

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Técnica

Hallazgo No. 1

Falta de firmas en documentos de respaldo

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Presentó los renglones de trabajo y la integración de precios de cada uno de los renglones de trabajo, sin firma, del profesional a cargo.

Recomendación

La Dirección de Planificación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, -COVIAL-, debe verificar que los documentos de respaldo, cuenten con la firma de los profesionales correspondientes, previo a iniciar los procesos de licitación y cotización.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables





Área Técnica

Hallazgo No. 1

Proyecto ejecutado sin contar con los derechos de vía a nombre del Estado

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, ejecutó el proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", entre las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no debió iniciar el proceso de contratación en el portal de Guatecompras (NOG 14091194), del proyecto "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", toda vez que las rutas RD-IZB-29 y RD-IZB-30, en donde se ejecutó el proyecto, no pertenece al Inventario Vial (Registro e Inscripción de Rutas viales, que realiza la Dirección General de Caminos, la cual se puede verificar en su portal), además de no encontrarse los documentos de respaldo que certifiquen los derechos de paso para la ejecución del proyecto, por lo que se estaría ejecutando los renglones de trabajo en posibles propiedades privadas, repercutiendo en menoscabo a los intereses del Estado.

Recomendación

El proyecto es de EMERGENCIA A LA RED VIAL, por lo que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no debe de realizar actividades en carreteras que no pertenezcan a la red vial del país.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA, DIRECTOR		X	

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a procedimientos legales





Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: “EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021”.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, ejecutó el proyecto denominado: “EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021”, entre las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

En OF.INFRA 2021052405 de fecha 24 de mayo de 2021, el Ingeniero Edgar Rolando Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial –COVIAL-, indica: “Se hace la aclaración de la ruta a programar dicho proyecto, se debe realizar las consultas necesarias para definir el registro del mismo, o realizar los convenios interinstitucionales para tener los avales respectivos que corresponden para su atención. Por lo anterior quedo en espera de sus instrucciones para la regularización del código y descripción del tramo.”.

En OF. INFRA 2022090501 de fecha 09 de mayo de 2022, el Ingeniero Edgar Rolando Marizuya Telón, Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial –COVIAL-, indica: “Se informa que, por ser un tramo municipal, el mismo se le denomino internamente en COVIAL como ruta RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR – MACHACAS DEL MAR –CHICHIPATE – CREEK GRANDE Y CHICHIPATE –SAN FRANCISCO DEL MAR, de acuerdo a la revisión realizada por la supervisión sobre la certeza del tramo el mismo se regularizó como RUTA MUNICIPAL BIF. AMATIQUE BAY (EST.298+750) – CREEK GRANDE (EST.315+100)”.

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial –COVIAL-, no se encuentra autorizada para realizar un Registro e Inscripción de las rutas viales, el ente para realizar dichas acciones es la Dirección General de Caminos con la aprobación del Ministerio de Comunicaciones; las rutas RD-IZB-29 y RD-IZB-30 donde se ejecutaron los renglones de trabajo del proyecto “EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021”, no pertenecen al Inventario Vial, así mismo se verificó que no se realizó la solicitud de inscripción de nuevas rutas ante las autoridades competentes.

Recomendación

Los proyectos denominados EMERGENCIA DE LA RED VIAL La Unidad





Ejecutora de Conservación Vial, -COVIAL-, debe de seguir los procedimientos para la inscripción de nuevas rutas, para que pertenezcan a la red vial de la Dirección General de Caminos, previo a realizar la licitación o cotización del proyecto.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA, DIRECTOR		X	

Hallazgo No. 3

Deficiente planificación

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Se realizaron los siguientes documentos de cambio

ORDEN DE CAMBIO 1							
COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	Co 325	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	3,125.00	Q1.00	Q3,125.00	
COMPONENTE UNICO	Co 701.08	OBRAS DE PROTECCION CON ENCOFRADO	M3	1,000.00	Q610.00	Q610,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 401	GAVIONES	M3	2,375.00	Q1,325.00	Q3,146,875.00	
TOTAL						Q3,760,000.00	

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA No 1							
COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	10,000.00	Q220.00	Q2,200,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 208.01	ACARREO	M3-KM	300,000.00	Q5.20	Q1,560,000.00	
TOTAL						Q3,760,000.00	

ORDEN DE CAMBIO 2							
COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL





COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,769.80	Q220.00	Q1,709,356.00
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	7,583.09	Q172.00	Q1,304,291.48
COMPONENTE UNICO	A z 208.01.b	ACARREO	M3-KM	245,355.00	Q5.20	Q1,275,846.00
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS D E SEGURIDAD	GLOBAL	0.20	Q25,000.00	Q5,000.00
TOTAL						Q4,294,493.48

ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO

COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN D E RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	7,583.09	Q172.00	Q1,304,291.48	
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS D E SEGURIDAD	GLOBAL	0.20	Q25,000.00	Q5,000.00	
COMPONENTE UNICO	A z 208.01.b	ACARREO	M3-KM	245,355.00	Q5.20	Q1,275,846.00	
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,769.80	Q220.00	Q1,709,356.00	
TOTAL						Q4,294,493.48	

ORDEN DE CAMBIO 3

COMPONENTE	RENLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO ESTIMADO	TOTAL
COMPONENTE UNICO	Co 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00	
COMPONENTE UNICO	Co 206	CONFORMACION	M2	165,000.00	Q3.00	Q495,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 317.01.01.b	CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO SIMPLE FUNDICO EN SITO)	M2	5,000.00	Q150.00	Q750,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 401	GAVIONES	M3	125.00	Q1,325.00	Q165,625.00	
COMPONENTE UNICO	Co 325	TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN	UNIDAD	15,375.00	Q1.00	Q15,375.00	
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.80	Q25,000.00	Q20,000.00	
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	15,000.00	Q172.00	Q2,580,000.00	
COMPONENTE UNICO	Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00	
		CAJAS	Y				





COMPONENTE UNICO	Az 607.07	CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00
COMPONENTE UNICO	Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00
TOTAL						Q5,249,300.00

ACUERDO DE TRABAJO EXTRA						
COMPONENTE	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DE RENGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL ESTIMADO
COMPONENTE UNICO	Co 208.02.36"	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS METÁLICAS DE 36 "	ML	192.00	Q1,600.00	Q307,200.00
COMPONENTE UNICO	Co 207	REPOSICIÓN DE CAPA DE BALASTO	M2	5,000.00	Q172.00	Q860,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 801.03	DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD	GLOBAL	0.80	Q25,000.00	Q20,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 317.01.01.b	CUNETAS REVESTIDAS (CONCRETO SIMPLE FUNDICO EN SITIO)	M2	2,040.00	Q150.00	Q306,000.00
COMPONENTE UNICO	Co 205.01	REPARACIÓN DE ZONAS INESTABLES (VACIADOS)	M3	7,000.00	Q220.00	Q1,540,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 208.01.b	ACARREO	M3-KM	250,000.00	Q5.20	Q1,300,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 202.02	LIMPIA CHAPEO Y DESTRONQUE	HA	1.00	Q25,000.00	Q25,000.00
COMPONENTE UNICO	Az 607.07	CAJAS Y CABEZALES DE ALCANTARILLAS, DE CONCRETO CICLOPEO	M3	65.00	Q1,900.00	Q123,500.00
COMPONENTE UNICO	Az 555	CONCRETO CICLOPEO	M3	404.00	Q1,900.00	Q767,600.00
TOTAL						Q5,249,300.00

Quedando los porcentajes de la siguiente forma:

FECHA	DOCUMENTOS DE CAMBIO	VALOR (Q)	TOTAL (Q)	PORCENTAJE
	Valor del contrato original		10,765,800.00	100.00%
6 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.1	3,760,000.00	7,005,800.00	34.93%
	(+) Acuerdo de Trabajo Extra No1	3,760,000.00	10,765,800.00	34.93%
7 D E DICIEMBRE DE 2021	(-) Orden de Cambio No.2	4,294,493.48	6,471,306.52	39.89%
	(+) Orden de Trabajo Suplementario No1	4,294,493.48	10,765,800.00	39.89%
7 D E DICIEMBRE	(-) Orden de Cambio No.3	5,249,300.00	5,516,500.00	48.76%
	(+) Orden de Trabajo Suplementario No2	5,249,300.00	10,765,800.00	48.76%





Los porcentajes indicados, en el cuadro anterior superan los porcentajes del 20.00%, que se permiten para cada documento de cambio, por lo que se debió suscribir un nuevo contrato. Los últimos dos documentos superan, el porcentaje máximo de ampliación del contrato que es del 40.00%, según lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Los documentos de cambio solo pueden tener una variación máxima del 20.00% y se celebrará un contrato adicional si los cambios de los renglones de trabajo no superan el 40.00% de ampliación del monto del contrato original. Por lo que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, no aplica adecuadamente lo indicado en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Así mismo, no se presentaron los planos constructivos, referentes al proyecto contratado, para determinar y comparar las cantidades y calidades requeridas, en la ejecución de los renglones de trabajo, tales como: Conformación; Reposición de capa de balasto; limpieza chapeo y destronque; gaviones; obras de protección con enrocado; suministro, transporte y colocación de alcantarillas metálicas de 36 pulgadas; cajas y cabezales de alcantarillas de concreto ciclópeo, concreto ciclópeo; cunetas revestidas (concreto simple fundido en sitio); trabajos por administración y dispositivos de seguridad.

Recomendación

El Director de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, el Coordinador de Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora De Conservación Vial -COVIAL- y el Departamento de Planificación, Infraestructura y Tecnología de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, deben de velar, para que se realicen los planos iniciales, para determinar mejor las cantidades de trabajo, y así evitar la realización de varios documentos de cambio.

El Supervisor Regional de Control y Seguimiento, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-; el Subdirector técnico, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- y el Coordinador de Control y Seguimiento de Proyectos, Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, deben de verificar los porcentajes permitidos en la Ley de Contrataciones del Estado, para la realización, autorización y aprobación de los documentos de cambio.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS, COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA, DIRECTOR, SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION, SUB DIRECTOR TECNICO, SUPERVISOR REGIONAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO		X	





Hallazgo No. 4

Falta de licencia ambiental

Condición

La Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL-, suscribió Contrato Administrativo Número 075-2021-COV de fecha 6 de septiembre de 2021, con la empresa denominada CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, por un monto de Q.10,765,800.00, con NOG 14091194, para la ejecución del proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021".

Presentó la Licencia Ambiental No. 07649-2019/DIGARN; Código 2IV3SRCH91; CATEGORÍA "B2"; con vigencia del 29 de septiembre de 2019 al 28 de septiembre de 2022. Pero está solo es válida para el "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL", por lo que no es aplicable, para el proyecto denominado: "EMERGENCIA DE LA RED VIAL EM-050-2021", entre las rutas denominadas: RD-IZB-29 y RD-IZB-30, CREEK NEGRO DEL MAR - MACHACAS DEL MAR -CHICHIPATE - CREEK GRANDE Y CHICHIPATE -SAN FRANCISCO DEL MAR, ubicadas en el Municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal.

Toda vez que estas rutas no pertenecen a la RED VIAL del Estado de Guatemala, no cuentan con la LICENCIA AMBIENTAL respectiva para efectuar el proyecto.


Recomendación

La Dirección de Planificación de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, -COVIAL-, debe de verificar si los documentos de respaldo cuentan, con la Licencia Ambiental, vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 02 de octubre de 2023


Ing. DENNY'S WILLER BARRIOS LÓPEZ
Auditor Gubernamental



Coordinador

Autoridad Superior





Oficio Especialista

**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

SADC-OF-0415-2021

Ref. Gestión: **615263**

Guatemala, 22 de diciembre de 2021

Licenciado
Carlos Enrique Palma Lobo
Director de Auditoría para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas.

Licenciado Palma Lobo:

Me dirijo cordialmente a su persona, en virtud de las actuaciones identificadas en la gestión **615263**, en la cual se manifiesta que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- se encuentra realizando proyectos de construcción de rutas en municipios que no se encuentran contemplados dentro del inventario de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Comunicación, Infraestructura y Vivienda. Asimismo, que se han realizado adjudicaciones a través del mantenimiento con series anómalas, falta de documentación en el portal Guatecompras, falta de licencias ambientales que viabilicen las construcciones, ni documentación en la cual se autorice el derecho para construir en propiedad privada.

Derivado de lo anterior, al realizar el análisis de los hechos denunciados, se verifico que en los sistemas informáticos del Estado en materia de contrataciones, si cuenta con registro al respecto de las actuaciones realizadas para adjudicar el proyecto EM-050-2021 EMERGENCIA DE LA RED VIAL a la entidad CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES DE GUATEMALA, sin embargo, es prudente corroborar que la Unidad Ejecutora de Conservación Vial -COVIAL- contaba con la aprobación para construir en una finca que se aduce es privada.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
 PBX: (502) 2415-6700 | www.contraloria.gob.gt





**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

Por tales motivos, se concluye que es procedente emitir nombramientos para realizar Exámenes Especiales de Auditoría Financiera y Técnica en la **UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-**, para corroborar la veracidad de los hechos denunciados.

Atentamente,

Lic. Mario Vinicio González Palomo
Analista Jurídico II
Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias.

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
RRY: 15021-2-17-8700 | www.controladegob.gt





Otros

1. Conformación de la capa de balasto



2. Conformación de la capa de balasto

